

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS RIT C-335-2017, CARATULADOS "RIQUELME CON FIGUEROA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN, SOBRE JUICIO LABORAL.

21 JUL 2017

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 008946 /

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 17 de enero de 2017, pronunciada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, causa Rit O-1152-2016;

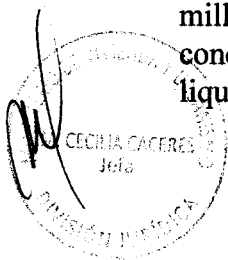
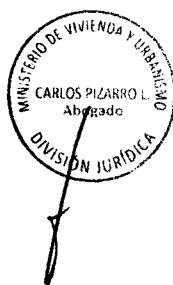
- La copia autorizada de la resolución del Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción que ordena el cúmplase de fecha 22 de mayo de 2017;

- Las copias autorizadas de la liquidación practicada en la causa Rit C-335-2017 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, de fecha 22 de junio de 2017;

- La copia autorizada de la certificación que la liquidación practicada en autos está firme y ejecutoriada de fecha 11 de julio de 2017;

RESUELVO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía pagará a don SAMUEL RIQUELME HERNÁNDEZ, cédula de identidad N° 9.881.068-4, la suma de \$19.374.827.- (diecinueve millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos), por concepto de crédito, conforme a las sentencia dictadas y de acuerdo a la liquidación practicada por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de



Concepción en los autos RIT C-335-2017, caratulados "Riquelme con Figueroa", depositando dichas sumas de dinero en la cuenta corriente de dicho Tribunal.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, pagará asimismo, las cotizaciones de seguridad social que correspondan, tanto en la AFP, AFC Chile como en la Isapre Mas vida, en los períodos determinados por el tribunal en su sentencia.

3°.-El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, en caso que así lo disponga el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región de la Araucanía, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

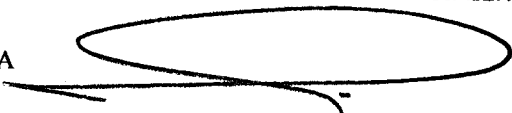


MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN
(Castellón N° 432 - Piso 3°, Concepción, Región del Biobío)
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO